

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 00576 DE 2021

(marzo 25)

por medio de la cual se establecen las disposiciones que regulan la apertura de nuevas inscripciones del Programa Jóvenes en Acción en el año 2021.

La Directora del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - Prosperidad Social, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 64 de la Ley 489 de 1998 y el numeral 5 del artículo 10 Decreto 2094 de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social según el Decreto 2094 del 22 de diciembre de 2016 y en cumplimiento de su misión institucional, tiene como objetivo, dentro del marco de sus competencias legales y reglamentarias, formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos para la inclusión social y la reconciliación en términos de la superación de la pobreza y la pobreza extrema, la atención de grupos vulnerables, la atención integral a la primera infancia, infancia y adolescencia, y la atención y reparación a víctimas del conflicto armado a las que se refiere el artículo 3° de la Ley 1448 de 2011, el cual desarrollará directamente o a través de sus entidades adscritas o vinculadas, en coordinación con las demás entidades u organismos del Estado competentes.

Que el Gobierno nacional en el documento CONPES Social número 100 de 2006 “Lineamientos para la focalización del gasto público social”, definió los procesos de identificación, selección y asignación como las etapas del proceso de focalización.

Que el numeral 2 del artículo 17 de la Ley 1622 de 2013, “*Por medio de la cual se expide el Estatuto de ciudadanía juvenil y se dictan otras disposiciones*”, señaló como competencia de la Nación lo siguiente:

Orientar, coordinar, y ejecutar políticas públicas que permitan el acceso con calidad y equidad para los jóvenes a la diversidad de la oferta institucional del Estado en lo relacionado con la garantía y goce efectivo de sus derechos.

Que el Gobierno nacional en el documento CONPES Social número 173 de 2014 “Lineamientos para la generación de oportunidades para los jóvenes”, estableció como uno de sus objetivos “Mejorar la transición de los jóvenes al mundo laboral en condiciones dignas y decentes.”

Que Jóvenes en Acción es un Programa del Gobierno nacional que inició su operación en el 2012 a partir del rediseño del Programa Familias en Acción y como respuesta de los escenarios a los que se enfrentan los jóvenes bachilleres en situaciones de pobreza y vulnerabilidad, una vez culminan su bachillerato.

Que la Resolución 00527 del 17 de febrero de 2017 actualizó las disposiciones del Programa Jóvenes en Acción y lo adoptó como un programa del Gobierno nacional que busca incentivar y fortalecer la formación de capital humano de la población joven en condición de pobreza y vulnerabilidad, mediante un modelo de Transferencias Monetarias Condicionadas (TMC), que permita el acceso y permanencia a la educación y el fortalecimiento de competencias transversales.

Que el párrafo primero del artículo quinto de la Resolución 00527 de 2017 estableció que la identificación de los potenciales participantes se hará a través de la verificación en los registros administrativos oficiales que sean entregados por las entidades competentes al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social para cada una de las bases de focalización. Esta identificación se llevará a cabo en los procesos de prerregistro y de registro definidos por el programa, previos a la activación de la inscripción al mismo.

Que en el párrafo del artículo sexto de la Resolución 00527 de 2017 se estableció que: “La apertura de inscripciones está sujeta a la disponibilidad presupuestal y operativa que defina el Gobierno nacional para el Programa”.

Que en el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad” se da apertura a nuevas inscripciones en el Programa Jóvenes en Acción, con el fin de alcanzar la meta de “Multiplicar más de cuatro veces Jóvenes en Acción, llegando a 500 mil cupos”, establecida como una de las 20 metas del Plan Nacional de Desarrollo. En tal sentido, a partir del mes de septiembre de 2018 se inició el desarrollo de jornadas de prerregistro en el programa Jóvenes en Acción a nivel nacional y, como resultado de estas jornadas, en el mes de diciembre de 2018, 52.662 aprendices del SENA y estudiantes de Instituciones de Educación Superior (IES) resultaron inscritos

en el Programa Jóvenes en Acción, en el año 2019, 139.299 jóvenes más y durante el año 2020, 205.903 jóvenes.

Que en desarrollo del artículo 207 “Acceso preferente a la oferta del Sector de Inclusión Social y Reconciliación” del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”; podrán participar en las jornadas de preregistro todos los jóvenes con medida de protección del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) matriculados en un programa de formación técnica, técnica profesional, tecnológica o profesional universitario en el SENA o una IES, que cumplan con los criterios de focalización poblacional y territorial de acuerdo a lo establecido en el Manual Operativo del programa Jóvenes en Acción vigente y las Guías Operativas que lo reglamentan.

Que la Resolución número 0779 del 27 de abril de 2020 adoptó el Manual Operativo del Programa Jóvenes en Acción - Versión 8, en el cual se establecen las directrices y lineamientos del funcionamiento, financiación y/o administración del Programa.

Que hasta el mes de noviembre del año 2021 se realizarán jornadas de preregistro para el ingreso al Programa Jóvenes en Acción a los aprendices del SENA y estudiantes de Instituciones de Educación Superior (IES), las cuales son divulgadas a través de la página web de Prosperidad Social y redes sociales del Programa Jóvenes en Acción, con apoyo de las instituciones y entidades que han suscrito convenio con el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social para la ejecución del Programa Jóvenes en Acción.

Que conforme lo anterior, es necesario que el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social establezca las condiciones de ingreso de nuevos participantes al Programa Jóvenes en Acción, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal prevista por el Gobierno nacional para la vigencia 2021.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. *Apertura de Inscripciones para el Programa Jóvenes en Acción.* El Departamento Administrativo para la Prosperidad Social realizará jornadas de preregistros hasta el mes de noviembre de 2021 con el fin de efectuar las inscripciones al Programa Jóvenes en Acción, de acuerdo con los procesos de verificación de compromisos programados en el año y que se realizarán según el cronograma de los ciclos operativos del Programa Jóvenes en Acción.

Artículo 2°. *Convocatorias.* Las convocatorias para las jornadas de preregistros del Programa Jóvenes en Acción, así como sus especificaciones según institución educativa, se realizarán según cronograma publicado en la página web de Prosperidad Social.

Las presentes convocatorias están dirigidas a las siguientes personas, siempre que cumplan con los criterios de focalización poblacional y territorial:

- 2.1 Los estudiantes inscritos en primera matrícula, para el primer y segundo periodo académico de 2021, en las Instituciones de Educación Superior (IES) que han suscrito un convenio interadministrativo con el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social para la ejecución del Programa Jóvenes en Acción;
- 2.2 Los aprendices SENA que inicien formación entre el 1° de enero y el 30 de septiembre de 2021;
- 2.3 Los jóvenes con medida de protección del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) que se encuentren matriculados en un programa de formación técnica, técnica profesional, tecnológica o profesional universitario en el SENA o una IES;
- 2.4 Los estudiantes inscritos en las instituciones de las Escuelas Normales Superiores (ENS) focalizadas en el marco del piloto.

Parágrafo 1°. Los cupos podrán variar y están sujetos a la disponibilidad presupuestal que defina el Gobierno nacional para el Programa Jóvenes en Acción, a los resultados de las convocatorias de preregistro y a los procesos de registro e inscripción ejecutados al interior del Programa Jóvenes en Acción.

Parágrafo 2°. La presente convocatoria no está dirigida a los beneficiarios del Programa Ser Pilo Paga en virtud del Convenio Interadministrativo número 202 de 2015 suscrito entre el Ministerio de Educación Nacional (MEN) y el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social.

Artículo 3°. *Divulgación.* Las jornadas de preregistros al Programa Jóvenes en Acción serán divulgadas a través de la página web de Prosperidad Social y redes sociales del Programa Jóvenes en Acción, y con el apoyo de las instituciones y entidades que han suscrito convenio con el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social para la ejecución del Programa Jóvenes en Acción.

Artículo 4°. *Reconocimientos de incentivos.* Para los participantes que se registren en las convocatorias del año 2021, el Programa Jóvenes en Acción solo reconocerá incentivos a partir de la verificación de compromisos que se realice después de la fecha de inscripción, según el periodo de verificación que corresponda por cronograma operativo.

Artículo 5°. *Vigencia.* La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 25 de marzo de 2021.

Susana Correa Borrero.
(C. F.)

RESOLUCIÓN NÚMERO 00619 DE 2021

(abril 6)

por la cual se reintegran recursos de Acreedores Varios a la Dirección del Tesoro Nacional que inicialmente fueron destinados para el pago de las transferencias monetarias condicionadas de los participantes del programa Jóvenes en Acción.

El Director de la Dirección de Transferencias Monetarias Condicionadas del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - Prosperidad Social, en ejercicio de sus facultades conferidas por el Decreto 2094 de 2016, la Resolución 1881 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 489 de 1998, en su artículo 9° consagra que las autoridades administrativas podrán delegar funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

Que mediante el Decreto 2094 del 22 de diciembre de 2016 se modificó la estructura interna del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, consagrando en el numeral 3.1 del artículo 9° a la Dirección de Transferencias Monetarias Condicionadas cuyas funciones se encuentran descritas en el artículo 21 del referido decreto.

Que mediante la Resolución 01881 de 2017 “Por medio de la cual se delega la ordenación del gasto del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y el Fondo de Inversión para la Paz (FIP) y se dictan otras disposiciones”, el director del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social delega en el director de Transferencias Monetarias Condicionadas las siguientes facultades: 1. Ordenar el gasto y autorizar los pagos requeridos para atender los incentivos de carácter económico otorgados por los programas y proyectos a su cargo, los cuales son entregados directamente por la entidad. 2. Cumplir integralmente las órdenes proferidas por las autoridades judiciales por Acciones de Tutela instauradas por beneficiarios del Programa Más Familias en Acción contra el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social.

Que Jóvenes en Acción es un programa del Gobierno nacional que busca incentivar y fortalecer la formación de capital humano de la población joven en condición de pobreza y vulnerabilidad, mediante un modelo de Transferencias Monetarias Condicionadas (TMC), que permita el acceso y permanencia en la educación y el fortalecimiento de competencias transversales.

Que la Resolución 00527 del 17 de febrero de 2017 actualizó las disposiciones del Programa Jóvenes en Acción y lo adoptó como un programa del Gobierno nacional que busca incentivar y fortalecer la formación de capital humano de la población joven en condición de pobreza y vulnerabilidad, mediante un modelo de Transferencias Monetarias Condicionadas (TMC), que permita el acceso y permanencia a la educación y el fortalecimiento de competencias transversales.

Que la Resolución número 0779 del 27 de abril de 2020 adoptó el Manual Operativo del Programa Jóvenes en Acción - Versión 8, en el cual se establecen las directrices y lineamientos del funcionamiento, financiación y/o administración del Programa.

Que durante la vigencia 2020 el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, ha venido realizando la entrega de las transferencias monetarias condicionadas a los participantes del Programa Jóvenes en Acción, con cargo al rubro presupuestal C-4103-1500-12-0-4103006-03 Transferencias Corrientes, que corresponde al RP 120 del 7 de enero de 2020.

Que el reconocimiento se efectúa a través de acto administrativo emitido por el Director Técnico de la Dirección de Transferencias Monetarias Condicionadas y los recursos serán entregados a las personas beneficiarias.

Que de conformidad con la Ley 2063 de 2020, “Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021”, el artículo 24 estableció que “los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, de conformidad con el artículo 36 de la Ley 1955 de 2019, deberán reintegrar a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional dentro del primer mes de 2021 los recursos del Presupuesto General de la Nación que hayan sido girados a entidades financieras y que no hayan sido pagados a los beneficiarios finales. Estos recursos se constituirán como acreedores varios sujetos a devolución y serán puestos a disposición de la Entidad Financiera cuando se haga exigible su pago a beneficiarios finales sin que esto implique operación presupuestal alguna, entendiéndose que se trata de una operación de manejo eficiente de Tesorería”.

Que el valor de \$7.343.400.000,00 fue reintegrado por las entidades financieras en el desarrollo de la sexta jornada de entrega de incentivos del Programa Jóvenes en Acción que se llevó a cabo entre el 24 de diciembre de 2020 y el 20 de enero de 2021, y que corresponde a no cobro de incentivo de 15.484 participantes del programa JÓVENES EN ACCIÓN y fueron reintegrados a la Dirección del Tesoro Nacional (DTN), cuenta Banco de la República No 61011573 DTN-REINTEGROS-GASTOS DE INVERSIÓN portafolio 363 el 28 de enero de 2021, y se encuentran pendientes de aplicar en el SIIF de recaudo por clasificar número 703921.

Que es necesario constituir como Acreedores Varios sujetos a devolución para 15.484 participantes de la última jornada de entrega del programa Jóvenes en Acción por valor de \$7.343.400.000,00 y el listado de estos participantes se encuentra en una base verificada y validada en el Sistema de Información de Jóvenes en Acción (SIJA), para la consulta

en caso de ser requerido. La dispersión de estos recursos se realizará a través del Banco Davivienda S. A., con la cuenta centralizadora número 4729-6999-2818 que se tiene para tal fin.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Constituir como Acreedores Varios sujetos a devolución el valor de siete mil trescientos cuarenta y tres millones cuatrocientos mil pesos M/cte. (\$7.343.400.000,00) recursos que no fueron cobrados por 15.484 participantes del programa Jóvenes en Acción de la sexta jornada de 2020 cuyo listado se encuentra plenamente validado y verificado en la base de datos que se refleja en el Sistema de Información de Jóvenes en Acción (SIJA) y que a la fecha se encuentran pendientes de aplicar en el SIIF Nación bajo el documento de recaudo por clasificar número 703921.

Artículo 2°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 6 de abril de 2021.

Édgar Orlando Picón Prado.

(C. F.).